



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que por medio de quien corresponda solicite implementar y exija a los prestadores del Servicio Público de Gas Natural en las denominada Zona Fría (Ley Nacional N° 27.637) la implementación de un plan de facilidades de pagos, con quita de intereses y tasa de financiación preferencial por única vez, a clientes residenciales que su ingreso mensual no supere 4 veces el salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de implementación de la presente que adeuden más de 3 períodos del servicio público de Gas Natural al 28/02/22. Asimismo, solicitamos la suspensión de los cortes de servicios durante el plazo hasta el cual los potenciales beneficiarios puedan adherir al corriente plan.

Matias F. Taccetta

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hacia fines de 2019 se desató en el mundo la pandemia de COVID-19 y nuestro país no fue ajeno a este evento. En pos de frenar la propagación del mismo el 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el DNU 297 de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogado sucesivamente, con distintos alcances.

Este evento inesperado e intempestivo hizo que muchas familias vieran mermar sustancialmente de un día para otro sus ingresos, teniendo que recurrir a ahorros para afrontar los gastos diarios, ahorros que en la gran mayoría de los casos solo alcanzaron por muy poco tiempo. Esta situación llevó a que gran parte de los argentinos tenga que endeudarse para poder afrontar sus compromisos, sin tener en claro por cuanto tiempo sería el cierre. Lamentablemente y como ya vimos, el DNU fue prorrogado sucesivamente en cada vencimiento y nuestro país terminó inmerso en un ASPO interminable.

Si bien en el la primera parte del ASPO mediante el DNU 311/20 del 24 de marzo de 2020 el gobierno dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital no podrían disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios en caso de falta de pago de hasta 3 facturas (el DNU 543/20 del 18 de junio de 2020 extendió a 6 facturas) consecutivas o alternas y cuyos vencimientos hubieran operado a partir del 1° de marzo de 2020. Posteriormente a través del DNU 756/20 del 20 de septiembre de 2020 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 todos los plazos del Decreto N° 311/2020, extendiendo a 7 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.

Además, el DNU en su Art 5° establecía que empresas prestadoras de los servicios detallados debían otorgar a los usuarios planes de facilidades de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de la medida.

La autoridad de aplicación designada en el DNU fue el Ministerio de Desarrollo Productivo que en uso de sus facultades dicta el 17 de marzo de 2020 la Resolución 173/20 en la que aprueba el Anexo del DNU 311/20 y crea en su Art. 1°

crea la Unidad de Coordinación con facultades para coordinar las acciones que se reglamenten en dicho marco.

Pero el dictado del DNU 756/20 sacó al Ministerio de Desarrollo Productivo como autoridad de aplicación para darle esa función al Ministerio de Economía quien fue el encargado de establecer las pautas para la regularización de las deudas que tenían los usuarios asegurando el normal funcionamiento del servicio de gas natural.

EL 29 de junio del 2021 el Ministerio de Economía dicta la Resolución 383/21 en la que establece cuáles serán los criterios de regularización de deudas por parte de los usuarios en el marco del DNU 311/20. Se establece que las empresas deben ofrecer planes de facilidades de pago de hasta 30 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para cancelar las deudas que se hubieren generado durante el plazo de vigencia del citado decreto. La tasa de interés a aplicar no podrá superar el 50 % de la tasa pasiva nominal anual para operaciones de depósitos a plazo fijo tradicional a 30 días del Banco Nación. En el dictado de esta resolución facultaba a las empresas de servicios a cortar el suministro si el usuario entraba en mora o no pagaba 3 cuotas consecutivas o 6 alternas del plan de facilidades.

Esta Resolución en su Art. 5° faculta también a que las empresas prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes puedan extender las condiciones de los planes de facilidades establecidas en la misma, a deudas adquiridas fuera del plazo de vigencia del Decreto N° 311/20 por usuarios no alcanzados por la presente.

Por este motivo es que traemos el presente proyecto de solicitud al Poder Ejecutivo. Muchos usuarios aún no pudieron retomar su rutina de antes de la pandemia y continúan con deudas a empresas prestadoras de servicios públicos, por lo que es necesario que los beneficios que se ofrecieron en la Resolución 383/21 sean nuevamente una herramienta para que estos usuarios puedan regularizar su situación y evitar cortes de servicios. Contar con gas es esencial para el desarrollo de cualquier familia de nuestro país. Es por ello que creemos necesario, que las deudas generadas por la falta de ingresos que muchos han sufrido durante la pandemia y la crisis económica actual, sean abonadas, pero con planes especiales.

Es por todos los motivos expuestos que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Matias F. Taccetta